

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
EMPRESA DE CARGA PESADA MAMUT  
S.A. MAMUTCAR**

La compañía EMPRESA DE CARGA PESADA MAMUT S.A. MAMUTCAR se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de Diciembre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000539 de 14 de Febrero de 2014.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00  
Número de Acciones 1.000 Valor US\$1,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL,...

Quito, 14 de Febrero de 2014.

Dr. Eddy Viteri Garcés  
SUBDIRECTOR DE ACTOS  
SOCIETARIOS SUBROGANTE

000

LA HORA

6-MAR-2014

P.A.C./99415

de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Cuenca, a cargo del Dr. Fernando Velecela, correspondió la demanda y providencia recaída, que en extracto, dicen:

Naturaleza: VERBAL SUMARIO  
Materia: DIVORCIO  
Actora: MARIA EULALIA BRAVO MISCHCO

Demandado: LUIS ALBERTO TACURI AGUILAR  
Cuantía: INDETERMINADA.

PROVIDENCIA:  
Cuenca, 2 de diciembre del 2013.  
Las 09h43

Vistos. Por clara y completa la demanda de divorcio causal que antecede propuesta por MARIA EULALIA BRAVO MISCHCO, se la acepta al trámite verbal sumario establecido en el artículo 828 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Cítese al demandado LUIS ALBERTO TACURI AGUILAR por medio de publicaciones en un diario de amplia circulación de las ciudades de Cuenca y Quito en la forma prescrita por el art. 82 de C. de P. Civil en relación con el art.119 del Código Civil, visto el juramento que antecede de la accionante sobre que le es imposible poder determinar su domicilio o residencia, confírase extracto . en cuenta la autorización y la casilla para notificaciones. Actúe el señor secretario Dr. Neil Aray . Notifíquese.- Cuenca, 22 de enero del 2014. Las 13h59.

Agréguese el escrito de la actora. En respuesta a su petición , los artículos 83 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil , son claros al disponer que las publicaciones que se harán en un periódico de amplia circulación del lugar del juicio así como en uno de la capital de la provincia donde se celebró el matrimonio. Confírase nuevo extracto . Notifíquese. f) Dr. Fernando Velecela, Juez de la Unidad de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Cuenca. A la parte citada se le advierte señalar casilla judicial de un abogado para notificaciones futuras. Cuenca , Enero 23 de 2014.

Dr. Neil Aray P.  
SECRETARIO JUZGADO "M"  
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA DE CUENCA.  
P.A.P/58458/p.n  
=====

Cítese de INMEDIATO al demandado ANGEL HERNAN MARIN CEPEDA, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Ejecutoriado que sea este auto remítase el extracto correspondiente a la casilla judicial señalada por la accionante.- Agréguese a los autos los documentos que acompaña.- Téngase en cuenta casilla judicial señalado por el actor, para sus notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.

Lo que cito a Ud. Para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación de señalar domicilio de acuerdo a la Ley, dentro del perímetro legal de la Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, provincia de Pichincha.- Certifico.

DR. CARLOS MAURICIO MIRANDA GAIBOR  
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL

Hay un sello  
P AR/94590/cc

**EXTRACTO  
UNIDAD JUDICIAL  
ESPECIALIZADA TERCERA DE  
LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA DEL CANTON  
QUITO DE LA PROVINCIA DE  
PICHINCHA**

JUICIO DE DIVORCIO POR CAUSAL No.25862-2013-CC.  
CUANTIA: INDETERMINADA  
TRAMITE: VERBAL SUMARIO  
ACTOR: YORDAN DE ARMAS MESA  
DEMANDADO: MAURA GOMEZ GONZALEZ  
CITACIÓN JUDICIAL A: MAURA GOMEZ GONZALEZ  
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.-  
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA PICHINCHA. Quito, 04 de Febrero del 2013, las 13h08.  
VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede. Una vez que el actor ha declarado bajo juramento, que pese a todas las averiguaciones, le ha sido imposible determinar la dirección y/o residencia del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de